

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****AUTO No. 016 –****(05 FEB 2014)**

“Por el cual se concede un nuevo plazo para allegar una información y se toman otras determinaciones”

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1852 del 19 de diciembre de 2013, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, otorgo el levantamiento de la veda para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN 230 kv Y SUBESTACIONES DE ENERGÍA GUAVIO – NUEVA ESPERANZA”**

Que mediante Radicado 4120-E1-2963 del 3 de febrero de 2014, la empresa Empresas Públicas de Medellín, solicita ampliar el plazo de los artículos 2, 3 y 4 de Resolución No. 1852 del 19 de diciembre de 2013, por medio de la cual se otorga la viabilidad del levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN 230 kv Y SUBESTACIONES DE ENERGÍA GUAVIO – NUEVA ESPERANZA”**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, analiza el oficio radicado por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, el cual solicita ampliación de plazo para la entrega de la información requerida en los Artículos 2, 3 y 4 de la Resolución No. 1852 del 19 de diciembre de 2013, en la cual se otorga el levantamiento temporal y parcial de veda del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN 230 kv Y SUBESTACIONES DE ENERGÍA GUAVIO – NUEVA ESPERANZA”**.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

“Por el cual se concede un nuevo plazo para allegar una información y se toman otras determinaciones”

Que el artículo 209 ibídem en cuanto a la función Administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 306 señala que *“en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil determina que *“Los términos de meses y de años se contarán conforme al calendario”*.

Que efectuadas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga se presentó antes de vencer el plazo concebido en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 1852 de diciembre 19 de 2013.

Que en virtud del principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias. (...)

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican los derechos de ningún tercero, esta Autoridad, considera procedente otorgar un nuevo plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con la finalidad que se presente a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, la información requerida en los Artículos 2, 3 y 4 de la Resolución No. 1852 del 19 de diciembre de 2013, en la cual se otorga el levantamiento de veda del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN 230 kv Y SUBESTACIONES DE ENERGÍA GUAVIO – NUEVA ESPERANZA”**

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

“15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres.”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por el cual se concede un nuevo plazo para allegar una información y se toman otras determinaciones”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera pertinente ampliar el plazo en dos (2) meses para que las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, allegue la información requerida en los Artículos 2, 3 y 4 de la Resolución No. 1852 del 19 de diciembre de 2013, en la cual se otorga el levantamiento de veda del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN 230 kv Y SUBESTACIONES DE ENERGÍA GUAVIO – NUEVA ESPERANZA”** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

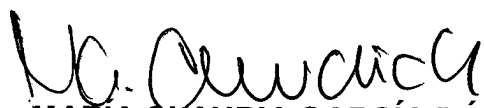
ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 FEB 2014



MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:
Expediente:
Auto:

Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE-MADS Hg.
ATV 0111
Modificación de Plazo.

